

BASE 4ª.- BASES DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CREVILLEN. POR UN IMPORTE DE 4.000€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3410-48607 DEL PRESUPUESTO 2026.

1ª .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent para sufragar los gastos relacionados por la asistencia a cursos de formación deportiva comprendidos desde el 1 julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Los cursos, objeto de la convocatoria, deberán tener su fecha de inicio y/o final dentro de las fechas mencionadas anteriormente, y haber sido finalizados antes de la publicación de la convocatoria.

Los cursos de formación en entrenamiento deportivo o dirección deportiva deberán ser oficiales, es decir, reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las distintas Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas.

Los cursos de enseñanza deportiva, objeto de la subvención, son:

Técnico deportivos ciclo inicial, final y técnico superior de cualquier especialidad deportiva

Entrenador Deportivo Nivel I,II y III o similares, de las distintas Federaciones deportivas de cualquier disciplina.

Director Deportivo u otros cursos específicos de las distintas Federaciones

En la presente convocatoria, se valorará como máximo, un curso de enseñanza deportiva por solicitante.

Se subvencionaran los siguientes conceptos:

- Material Educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio, cualquier solicitante ha de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.
- Haber superado los cursos de enseñanza deportiva por el que se solicita la subvención.
- Estar reconocido mediante Certificado de cualquier Club Deportivo o Entidad Deportiva de la localidad de Crevillent en el que se detalle que el solicitante ha sido miembro o ha colaborado como técnico del club, en al menos dos temporadas.
- Personas que cumplan el requisito de estar empadronados pero deseen formarse en una especialidad deportiva que no esté desarrollándose en el municipio.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Personas que no estén empadronados en Crevillent, previamente, a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- Personas que cumplan con los requisitos expuestos previamente pero que no puedan presentar el certificado oficial de calificaciones con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

El reparto económico entre todos los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, procederá de la división entre el total de puntos obtenidos por el total de concurrentes y la cuantía económica asignada a la presente subvención (4.000 euros). A partir de la obtención del valor económico asignado a un punto, se multiplicará por los puntos asignados individualmente a cada beneficiario que dará lugar al importe económico que percibirá dicho beneficiario siempre y cuando justifique adecuadamente conforme a lo expuesto en las bases de la convocatoria.

Ninguna ayuda podrá superar el 100 % de las tasas de matriculación o inscripción del curso. En el caso de que un solicitante obtuviera una puntuación asociada a una distribución económica superior al 100% de las tasas de matriculación, el importe económico restante será distribuido al resto de concurrentes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejäl de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un/a Auxiliar administrativo/a en el Área de deportes.
- Un/a representante de la Comisión de Deportes.
- Un/a representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el “Consell Municipal de D’Esports”

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 4.000 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

La máxima puntuación serán 30 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

A.- POR EL NIVEL DE DIFICULTAD DEL CURSO AL QUE EL SOLICITANTE SE HA INSCRITO:

TÍTULO	PUNTUACIÓN
ENTRENADOR NIVEL III o TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	6
ENTRENADOR NIVEL II O CICLO FINAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	4,5
ENTRENADOR NIVEL I O CICLO INICIAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	3
DIRECTOR DEPORTIVO	1.5

B.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS

La formación deportiva en especialidades deportivas que no estén desarrollándose en la actualidad en el municipio contarán con 3 puntos. Dicho reconocimiento será valorado por el Técnico de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Crevillent.

C.- POR DISTANCIA DE DESPLAZAMIENTO PARA LA ASISTENCIA AL CURSO:

La distancia será calculada desde Crevillent hasta la localidad en la que se celebre el curso.

KM	PUNTUACIÓN
> 101	6
100- 50	4,5
49 - 15	3
14-1	1,5

D. CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS

Se tendrá en cuenta, la nota media de las distintas asignaturas que estén presentes en los certificados académicos oficiales. Si no aparecieran calificaciones numéricas, se deberá adjuntar un certificado del centro formativo con la evaluación cualitativa o cuantitativa del alumnado. Si no se presenta dicha documentación, el solicitante no tendrá valoración en este apartado.

CALIFICACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN
8.5 – 10 (SOBRESALIENTE)	5
7 – 8.4 (NOTABLE)	3
5-7 (BIEN O SUFICIENTE)	1

E. DECLARACIÓN DE LA ÚLTIMA RENTA

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos por el solicitante, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 415 y 435 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función:

CANTIDADES ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN
0 – 20.200 €	10
20.201 – 35.200	5
A partir de 35.200	2,5

Los menores de edad, deberán presentar los umbrales económicos de la unidad familiar, debiendo aclarar en la solicitud si era menor de edad cuando se realizó el curso de formación. Para las personas sin obligación de declarar: se les solicitará una declaración jurada o comprobante de tal hecho, otorgándole la puntuación de 10 puntos.

F. RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con la distinción del técnico o técnica de la temporada en la Gala del Deporte 2026.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Material educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación.
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**.

El plazo de justificación será de 10 días naturales desde la recepción de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno de la distribución económica otorgada en la presente convocatoria pudiendo ser entregada la justificación anteriormente.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada técnico/a, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- ✓ Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- ✓ Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- ✓ Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- ✓ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ✓ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III: Autobaremos del solicitante.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Memoria del curso de enseñanza deportiva: (reconocimiento oficial, precio y programa educativo)
- Certificado oficial académico, con fecha previa a la publicación de la convocatoria, en el que se refleje la superación del curso.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.
- Última declaración de la Renta.

16ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La presente ayuda puede ser compatible con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. No obstante, se tendrá que comunicar las cantidades y justificaciones, no pudiendo sobrepasar todas las ayudas económicas el 100 % del coste o presupuesto de la actividad objeto de la presente subvención. En ese caso de excederse, se reduciría proporcionalmente la cuantía económica obtenida por la presente subvención en función del coste definitivo del objeto por el que se percibe ésta.

ANEXOS.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº4

DON/DOÑA	
DNI /NIF	

FECHA DE NACIMIENTO

CURSO DE FORMACIÓN

ESPECIALIDAD

DEPORTIVA

LUGAR Y FORMATO

DEL CURSO

Correo electrónico

(certificado digital)

Teléfono

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent y en concepto de colaboración por la superación de cursos de formación deportiva.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en la inscripción.
- ✓ Acepto el tratamiento de datos personales para la presente convocatoria de acuerdo a Ley 3/2018 (LOPDGDD).
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía en ingresos Anexo II).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD (DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES)

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

TOTAL		

Don/Doña.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a la asistencia o seguimiento del curso de formación deportiva

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

SOLICITANTE

Fdo.:

ANEXO III AUTOBAREMOS SOLICITANTE:

NOMBRE	
CURSO REALIZADO (A)	
ESPECIALIDAD (B)	
SEDE (C)	
NOTA MEDIA (D)	

RENTA (E)				
A	BB	CC	D	E
PUNTUACIÓN TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº: SOLICITANTE

Fdo

ANEXO IV :CUENTA JUSTIFICATIVA DEL SOLICITANTE

D/D^a _____ certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

[illegible]

IMPORTE TOTAL	
---------------	--

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº: SOLICITANTE

Fdo

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE